

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN	
1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1.1. FECHA	20/08/2026
1.1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
1.1.3. RESPONSABLE	ADRIANA MARCELA ACOSTA GONZALEZ
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
1.1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD	
El municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.	
1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)	
1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificada y adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.	
1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”.	
Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.	
Adicionalmente, establece el artículo 209 que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”.	
Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.	
Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.	
En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.	
(…).”	

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional, imponen a los entes territoriales obligaciones específicas para prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y, en general, servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Administración Municipal de San Antonio del Tequendama, en cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y protección en las diferentes dependencias de la entidad, requiere contar con los elementos necesarios para la prevención y atención de situaciones que puedan poner en riesgo la integridad de los servidores públicos, contratistas, usuarios y demás personas que concurren a las instalaciones municipales.

Desde esa perspectiva, la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su artículo 220 establece: *“Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año”*. En consecuencia, y a efectos de dar estricto cumplimiento a tal disposición, resulta necesario garantizar que los extintores instalados en las diferentes dependencias de la Administración Municipal se encuentren en condiciones adecuadas de conservación, funcionamiento y disponibilidad para atender oportunamente una eventual emergencia.

A la par, el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.25, impone la obligación de implementar disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como identificar los recursos disponibles y asignar los recursos necesarios para prevenir y controlar las amenazas identificadas.

Corolario, la Administración Municipal de San Antonio del Tequendama dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 contempló la adquisición de elementos para dotar los botiquines y elementos necesarios para la seguridad y protección del personal, así como la recarga de los extintores instalados en las dependencias de la Administración Municipal, con el propósito de garantizar la disponibilidad de estos elementos y fortalecer las medidas de prevención, preparación y respuesta ante eventuales situaciones de emergencia.

Igualmente, se hace necesario atender las disposiciones técnicas contenidas en la NTC 2885, particularmente en lo relacionado con el mantenimiento y recarga de los extintores de incendios, de manera que estos permanezcan en condiciones adecuadas para su utilización cuando las circunstancias así lo requieran.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente bajo criterios de eficiencia, economía y eficacia en la gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.para el suministro de elementos para dotar los botiquines y elementos necesarios para la seguridad y protección del personal y la recarga de los extintores instalados en las dependencias de la Administración Municipal de San Antonio del Tequendama, garantizando con ello la disponibilidad, adecuada operatividad y condiciones de seguridad de dichos elementos.

Los elementos objeto del presente trámite de contratación se encuentran contemplados en el plan anual de adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

Consecuentemente y a efectos de cumplir con los fines propuestos, el Municipio de San Antonio del Tequendama requiere contratar el SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DOTAR LOS BOTIQUINES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL Y RECARGA DE EXTINTORES INSTALADOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.

CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual resulta conveniente, toda vez que permitirá al Municipio contar con los elementos necesarios para la adecuada dotación de los botiquines y la seguridad y protección del personal, así como garantizar la recarga y adecuada operatividad de los extintores instalados en las diferentes dependencias de la entidad, tendiente a la prevención, preparación y atención oportuna de eventuales situaciones de emergencia.

Por lo expuesto en precedencia, la Administración Municipal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones a su cargo, considera necesario, oportuno y conveniente seleccionar una persona natural o jurídica que, de manera individual o conjunta, acredite la capacidad jurídica, técnica y la experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual, razón por la cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR
“SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DOTAR LOS BOTIQUINES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL Y RECARGA DE EXTINTORES INSTALADOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA”

2.2.2 ALCANCE DEL OBJETO
adelantar el proceso de contratación requerido para el suministro de los elementos necesarios para la dotación de los botiquines y la seguridad y protección del personal, así como para la recarga de los extintores instalados en las diferentes dependencias de la Administración Municipal, garantizando la adecuada disponibilidad y operatividad de estos elementos, bajo criterios de eficiencia, economía y eficacia en la gestión de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

2.2.3. CONDICIONES TÉCNICAS
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto de SUMINISTRO Y RECARGA, conforme la información relacionada en el siguiente cuadro de cantidades, contenido de las especificaciones, descripción, tamaño:

Listado de Recargas de Extintores y Compra de elementos de botiquín y señalización.

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UND/ MEDIDA	CANT
1	RECARGA SATELITE 150 lbs	und	1
2	RECARGA CO2 15 lbs	und	1
3	RECARGA CO2 X 5 LIBRAS	und	1
4	RECARGA MULTIPROPOSITO 20 lbs	und	1
5	RECARGA MULTIPROPOSITO 10 lbs	und	1



Alcaldía Municipal
San Antonio Del Tequendama

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

MINIMA CUANTIA

6	RECARGA MULTIPROPOSITO 05 lbs	und	1
7	RECARGA EXTINTOR DE AGUA 2.5 Galones	und	1
8	SEÑALIZACION EXTINTOR SATELITE	Unidad	1
9	SEÑALIZACION EXTINTOR MULTIPROPOSITO	Unidad	1
10	SEÑALIZACION EXTINTOR DE AGUA	Unidad	1
11	SEÑALIZACION EXTINTOR C02	Unidad	1
12	SEÑALIZACION "SALIDA"	Unidad	1
13	SEÑALIZACION "CAMILLA"	Unidad	1
14	SEÑALIZACION "BOTIQUIN"	Unidad	1
15	SEÑALIZACION "RUTA DE EVACUACION"	Unidad	1
16	SEÑALIZACION "ESCALERAS"	Unidad	1
17	SEÑALIZACION "BAÑO"	Unidad	1
18	GASAS LIMPIAS PAQUETE	Paquete X 6	1
19	ESPARADRAPO DE TELA ROLLO de 4"	Unidad	1
20	BAJALENGUAS X 20 UNIDADES	Paquete por 20	1
21	GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN	PAR	1
22	VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS	Unidad	1
23	VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS	Unidad	1
24	VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS	Unidad	1
25	VENDA DE ALGODÓN 2 X 5 YARDAS	Unidad	1
26	VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	Unidad	1
27	YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO)	Frasco x 120 ml	1
28	SOLUCIÓN SALINA 500 cc	Unidad	1
29	TERMÓMETRO DIGITAL	Unidad	1
30	ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 375 ml	Unidad	1

2.2.4 LUGAR DE ENTREGA

El suministro y recarga de los elementos anteriormente mencionados deberá hacerse en la dependencia de Almacén de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama (C/marca).

Gastos asociados al contrato: Serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales, departamentales y municipales, tasas, contribuciones, estampillas, publicaciones y demás erogaciones que se causen con ocasión de la celebración, legalización y ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Nota: Con la presentación de la oferta, el proponente declara que conoce, acepta y cumple en su totalidad las condiciones técnicas y requisitos establecidos por la entidad. En consecuencia, la omisión, modificación o condicionamiento de dichas especificaciones en la propuesta podrá dar lugar al rechazo de la oferta, salvo en los casos en que se trate de errores de digitación o inconsistencias formales que no alteren el contenido esencial de la propuesta.

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 4º DECRETO 1082 DE 2015)

El valor estimado del contrato es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.513.800) MONEDA CORRIENTE**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4, relacionado con la verificación del valor del contrato, se realizó un análisis de precios de mercado con el fin de establecer un valor estimado para el suministro de elementos para dotar Botiquines y Elementos Necesarios para la Seguridad, recarga de extintores por la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama, en consecuencia, para los precios del mercado se tomaron como base los de otros contratos similares y dos (2) cotizaciones del mercado solicitadas, tal como se evidencia a continuación, y que determinan el valor del futuro contrato a celebrar:

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UND/ MEDIDA	CANT	PROMEDIO VALOR
1	RECARGA SATELITE 150 lbs	und	1	\$ 165.000
2	RECARGA CO2 15 lbs	und	1	\$ 135.000
3	RECARGA CO2 X 5 LIBRAS	und	1	\$ 105.000
4	RECARGA MULTIPROPOSITO 20 lbs	und	1	\$ 77.500
5	RECARGA MULTIPROPOSITO 10 lbs	und	1	\$ 31.500
6	RECARGA MULTIPROPOSITO 05 lbs	und	1	\$ 26.000
7	RECARGA EXTINTOR DE AGUA 2.5 Galones	und	1	\$ 45.000
8	SEÑALIZACION EXTINTOR SATELITE	Unidad	1	\$ 6.250
9	SEÑALIZACION EXTINTOR MULTIPROPOSITO	Unidad	1	\$ 6.250
10	SEÑALIZACION EXTINTOR DE AGUA	Unidad	1	\$ 6.250
11	SEÑALIZACION EXTINTOR CO2	Unidad	1	\$ 6.250
12	SEÑALIZACION "SALIDA"	Unidad	1	\$ 6.250
13	SEÑALIZACION "CAMILLA"	Unidad	1	\$ 6.250
14	SEÑALIZACION "BOTIQUIN"	Unidad	1	\$ 6.250
15	SEÑALIZACION "RUTA DE EVACUACION"	Unidad	1	\$ 6.250
16	SEÑALIZACION "ESCALERAS"	Unidad	1	\$ 6.250
17	SEÑALIZACION "BAÑO"	Unidad	1	\$ 6.250
18	GASAS LIMPIAS PAQUETE	Paquete X 6	1	\$ 4.000
19	ESPARADRAPO DE TELA ROLLO de 4"	Unidad	1	\$ 19.250
20	BAJALENGUAS X 20 UNIDADES	Paquete por 20	1	\$ 5.850
21	GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN	PAR	1	\$ 4.500
22	VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS	Unidad	1	\$ 3.900
23	VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS	Unidad	1	\$ 4.900
24	VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS	Unidad	1	\$ 5.900
25	VENDA DE ALGODÓN 2 X 5 YARDAS	Unidad	1	\$ 4.750
26	VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	Unidad	1	\$ 5.850
27	YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO)	Frasco x 120 ml	1	\$ 29.000
28	SOLUCIÓN SALINA 500 cc	Unidad	1	\$ 7.900
29	TERMÓMETRO DIGITAL	Unidad	1	\$ 27.500
30	ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 375 ml	Unidad	1	\$ 4.900
Total				\$ 775.700

Para un valor total del promedio por unidad de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$ 775.700.) los componentes seran suministrados mediante proveeduría de acuerdo a la solicitud de elementos realizados por el supervisor hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

Para tal fin, se solicitaron dos cotizaciones a diferentes proveedores del sector, con el objetivo de contar con un referente confiable de precios actuales del mercado.

Las facturas o cotizaciones recibidas corresponden a los siguientes proveedores:

- PAC – Valor: \$3.968.000
- BIOSINTEQ – Valor: \$3.059.600

Con base en los valores recibidos, se calculó un precio promedio estimado de **\$3.513.800**, el cual servirá como referencia para determinar el valor del presente proceso contractual.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

MINIMA CUANTIA



PRIMEROS AUXILIOS CAPACITACIONES SG-SST S.A.S
NIT:53037307-0

Bogotá D.C. 1 JULIO 2026

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA

Por medio de la presente me permito dar respuesta a su amable solicitud.

COTIZACIÓN

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RECARGA EXTINTOR 150 LIBRAS	4	\$ 180.000	\$ 720.000
2	RECARGA EXTINTOR CO2 15 LIBRAS	4	\$ 150.000	\$ 600.000
3	RECARGA EXTINTOR CO2 5 LIBRAS	2	\$ 120.000	\$ 240.000
4	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LIBRAS	4	\$ 95.000	\$ 380.000
5	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10 LIBRAS	11	\$35.000	\$ 385.000
6	RECARGA EXTINTOR AGUA	13	\$55.000	\$ 715.000
7	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPOSITO 5 LIBRAS	1	\$28.000	\$ 28.000

TOTAL, SIN IVA 19% \$ 3,068.000

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SEÑALIZACIONES EN ACRILICO	46	\$ 7.000	\$ 322.000
2	GASAS LIMPIAS PAQUETE X 6	4	\$ 4.500	\$ 18.000
3	ESPARADRAPO DE TELA ROLLO de 4"	4	\$ 20.000	\$ 80.000
4	BAJALENGUAS X 20 UNIDADES	4	\$ 6.000	\$ 24.000
5	GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN	12	\$ 5.000	\$ 60.000
6	VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS	4	\$ 4.000	\$ 16.000
7	VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS	4	\$ 5.000	\$ 20.000
8	VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS	4	\$ 6.000	\$ 24.000
9	VENDA DE ALGODÓN 2 X 5 YARDAS	4	\$ 5.000	\$ 20.000
10	VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	4	\$ 6.000	\$ 24.000
11	YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO)	4	\$ 30.000	\$ 120.000
12	SOLUCIÓN SALINA 500 cc	4	\$ 8.000	\$ 32.000
13	TERMOMETRO DIGITAL	4	\$ 30.000	\$ 120.000
14	ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 275 ml	4	\$ 5.000	\$ 20.000

TOTAL, SIN IVA 19% \$ 900.000

TOTAL DE LA COTIZACIÓN, TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS \$ 3.968.000

CORDIAL SALUDO
VIVIANA CORDOBA / GERENTE GENERAL / 3228899399 / CORREO: PAC55TICAPACITACIONES@GMAIL.COM

SE OBTIENE CAPACITACION USO DE EXTINTORES
SE ENVIA FACTURA ELECTRONICA SIN IVA - SE ADICIONA IVA SI LA EMPRESA LO REQUIERE DEL 19 %



BIOSINTEQ
BIOSEGURIDA INTEGRAL DEL TEQUENDAMA

NIT 5889054

El Colegio Cundinamarca, junio 23 del 2026

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
E. S. D.

Asunto: Cotización recarga y mantenimiento de extintores

Extintor sarilite x 150lb	4	\$ 150.000	\$ 600.000
Extintor CO 2 x 15 lb	4	\$ 120.000	\$ 480.000
Extintor CO 2 x 5 lb	2	\$ 90.000	\$ 180.000
Extintor multipropósito x 20 lb	4	\$ 60.000	\$ 240.000
Extintor multipropósito x 10lb	11	\$28.000	\$308.000
Extintor H2O x 2.5 gl	13	\$ 35.000	\$ 455.000
Extintor multipropósito x 5 lb	1	\$ 24.000	\$ 24.000
TOTAL			\$ 2.287.000

CARRERA 8A No. 8 - 85 BARRIO BARRANQUILLA EL COLEGIO CUNDINAMAR
CELULAR 3165374889 - 3228404425
EMAIL: Amopogo244dcc@yahoo.es

Señalizaciones en acrílico	46	\$ 5.500.	\$ 253.000
Gasas esteril precortada paquete x 6	4	\$ 3.500	\$ 14.000
Españador de tela 4x5	4	\$ 18.500	\$ 74.000
Bajalenguas x 20 unid	4	\$ 5.700	\$ 22.800
Guantes desechables de latex	12	\$ 4000	\$ 48.000
Venda elástica 2x5	4	\$ 3.800	\$ 15.200
Venda Elastica 3x5	4	\$ 4.800	\$ 19.200
Venda elástica 5x5	4	\$ 5.800	\$ 23.200
Venda de algodón laminado 2x5	4	\$ 4.500	\$ 18.000
Venda de algodón laminado 3x5	4	\$ 5.700	\$ 22.800
Yodopovidona espuma x 120ml	4	\$ 28.000	\$ 112.000
Cloruro de sodio x 500ml	4	\$ 7.800	\$ 31.200
Termometro digital	4	\$ 25.000	\$ 100.000
Alcohol antiséptico x 375 ml	4	\$ 4.800	\$ 19.200
TOTAL			\$ 772.600

TOTAL DE LA COTIZACIÓN, TRES MILLONES CERO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS \$ 3.059.600

Atento a sus indicaciones
OSCAR AMOROCHO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CARRERA 8A No. 8 - 85 BARRIO BARRANQUILLA EL COLEGIO CUNDINAMAR
CELULAR 3165374889 - 3228404425
EMAIL: Amopogo244dcc@yahoo.es

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

MINIMA CUANTIA

Gastos asociados al contrato. Serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales y municipales, tasas, contribuciones y publicaciones que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Impuestos Municipales:

Descuento	Contrato de Obra	Contrato de arrendamiento	Contrato de Suministro Declarante	Contrato de Suministro No Declarante	Contrato Servicios Declarante	Contrato Servicios No Declarante	Contrato Honorarios Jurídica	Contrato Honorarios Natural	Contrato Prestación de Servicios mas de 3 meses
Retefuente	2%	4%	2,5%	3,5%	4%	6%	11%	10%	
Retelca	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%
Estampilla Procultura	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
Tasa Prodeporte	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%		1,5%	1,5%	
Fondo de Seguridad	5,0%								
Estampilla Projusticia									
Exclusión. Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMLV	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	
Totales	17,5%	14,5%	13,0%	14,0%	14,5%	15,0%	21,5%	20,5%	7,0%

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 5º DECRETO 1082 DE 2015)

El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES** o hasta agotar disponibilidad presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento.

2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 6º DECRETO 1082 DE 2015)

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la **SECRETARIA HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS**, expide la siguiente disponibilidad.

DISPONIBILIDAD No. 2026000317		03/07/2026	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1. A.2.1.02.02.009.2.4	Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional	01 recursos Propios	\$3.513.800
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			\$3.513.800

LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En caso de que el valor del contrato resulte inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

CAPITULO III
INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIA PARA EL PRESENTE PROCESO

3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

Autorización para contratar: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, artículo 29 literal d numeral 5, Acuerdo 005 del 2016.
Permisos: N/A
Licencias: Estudios y diseños: N/A

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 13 que los contratos estatales se regirán por las normas civiles comerciales y por lo consagrado en dicho estatuto contractual.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

MINIMA CUANTIA

Que la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientada a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública contiene disposiciones en materia de contratación pública, contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de Mínima Cuantía.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1082 de 2015, en el capítulo V reglamentó la modalidad de selección de Mínima Cuantía, manifestando en su artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto.

Por lo tanto, el proceso de selección se pretende adelantar por la modalidad de selección referida toda vez que su valor no supera.

3.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección bajo la modalidad de mínima cuantía la entidad estatal seleccionará la oferta con el menor precio, siempre que esta cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en los estudios previos y en la invitación pública.

En consecuencia, como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor, siempre que cumpla con las condiciones exigidas por la entidad para la adecuada ejecución del contrato.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando:

- 1. Cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos en los estudios previos y en la invitación pública.
- 2. acredite contar con la capacidad operativa y logística necesaria para prestar el servicio de recarga de extintores en las instalaciones de la alcaldía municipal de San Antonio del Tequendama, garantizando la atención de los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
- 3. Garantice la prestación directa del servicio, por lo cual no se permitirá la subcontratación de las actividades relacionadas con la recarga de extintores, debiendo el contratista ejecutar directamente el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad citada, la entidad estatal verificará en primer lugar la oferta de menor precio y evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y condiciones de la invitación. En caso de que dicha oferta no cumpla con las condiciones exigidas, la entidad procederá a verificar la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta seleccionar la oferta que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos.

3.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del Municipio de San Antonio del Tequendama, identificada con NIT. No. 860527046-1, Garantía de cumplimiento y calidad, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

De igual conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de las siguientes garantías.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10%	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) mes más.
Calidad del servicio	10%	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) mes más.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Se constituirá cláusula en atención al acaecimiento de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, evento en el cual el Municipio podrá imponer directamente al contratista a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, en desarrollo del contrato se impondrán multas de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO
4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO

4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a cumplir con las siguientes

1. Suministrar los elementos requeridos para la dotación de botiquines y realizar la recarga de los extintores instalados en las dependencias de la Administración Municipal, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso, mediante la entrega de los elementos en el Almacén de la Alcaldía Municipal.
2. Garantizar la calidad de los bienes a entregar y cambiar o reponer los elementos que no cumplan con las especificaciones señaladas por la entidad, previa verificación del Almacenista Municipal, en un término no mayor a tres (3) días.
3. Entregar en tiempo y oportunidad, los elementos contenidos en el objeto contractual de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato.
4. Garantizar que los bienes y elementos sean adecuados, y cumplan con las normas NTC 2885 y NTC 3808, ofrecidos en la propuesta aceptada por la entidad.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de San Antonio del Tequendama.
7. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
8. Presentar la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
9. Hacer la legalización del contrato con las pólizas de cumplimiento en los términos señalados por la entidad.
10. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

4.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La Entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato en un (1) único pago 100% una vez entregados los suministros y/o elementos, previa autorización del supervisor.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca, en los lugares que determine la Administración Municipal o el supervisor del contrato.

4.5. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato y estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes objeto del contrato.
2. Constituir las garantías cuando han sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución de contrato.
3. Verificar que la oferta haya sido aceptada y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inicio.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del contratista con el Municipio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro o documento similar por los prestación del servicios ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o documento similar, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de los empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales para evitar dilaciones, reprocesos y entramamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato.
15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
18. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

4.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

CAPITULO V
REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

5.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o Incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. En la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

5.1.2 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El proponente deberá diligenciar este formato en Cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013

5.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- La duración señalada del Consorcio o Unión temporal no puede ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más.
- Los integrantes y los de la Unión temporal responderán por las Obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales Vigentes.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

5.1.4 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES:

Certificado de antecedentes disciplinarios: del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, no mayor a 90 días del cierre de la oferta.

Certificado de antecedentes fiscales: expedidos por la Contraloría General de la República del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 90 días del cierre de la oferta.

Certificado de consulta antecedentes judiciales, emitido por la Policía Nacional, vigente del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 1 año de vigencia al cierre de la oferta.

Certificado de Delitos Sexuales Entidad solicitante - MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA NIT 860.527.046-1 (NO MAYOR A 30 DIAS DE EXPEDICION)

Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC- Expedida por la Policía Nacional de Colombia Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de San Antonio del Tequendama verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. De acuerdo con lo señalado en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016, el Municipio de San Antonio del Tequendama realizará dicha verificación, de conformidad con la información que la Registradora Nacional del Estado Civil facilite a las autoridades de Policía. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

5.1.5 COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL:

El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al decreto 4969 de 2009.

5.1.6 CONSTANCIA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES.

5.1.6.1 Para personas jurídicas:

- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.
- Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.
- Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.1.6.2 Para personas naturales con personal a cargo:

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.1.6.3 Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un Servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho Público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de Prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

Para lo cual debe anexar las respectivas planillas de pago, en donde se demuestre que es cotizante e independiente.

5.1.7 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO:

Con el fin de conocer el régimen Tributario al que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado con no más de treinta (30) días de impresión y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT y que cuente con la actividad relacionada con el objeto del presente proceso.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

Fecha de expedición- Los Certificados de Existencia y Representación Legal y de Registro Mercantil, deben tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, a la fecha de cierre para presentación de propuestas

5.1.8 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

5.1.8.1 Persona Jurídica:

- La Persona Jurídica deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la Entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente; y que el objeto social guarde relación directa con el objeto a contratar.
- Si el Representante Legal, tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

- Se deberá demostrar que cuenta con la actividad igual o similar al objeto del presente proceso.

5.1.8.2 Persona natural:

La Persona Natural deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la Entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente y que su objeto social guarde relación directa con el objeto a contratar.

Fecha de expedición- Los Certificados de Existencia y Representación Legal y de Registro Mercantil, deben tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, a la fecha de cierre para presentación de propuestas.

5.1.9 DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Sin perjuicio de la información requerida, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto 0019 de 2012, la Entidad verificará antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del proponente que haya presentado la mejor oferta económica

5.1.10. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA EL CASO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Para efecto de la aplicación de los criterios diferenciales relacionado con las Mipymes, el oferente acreditará su condición de Mipymes con la presentación de certificación (anexo 7) suscrita por la persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda, acompañada de copia del registro mercantil [en caso de ser persona natural] y/o copia del certificado de existencia y representación legal [en caso de ser persona jurídica] Igualmente deberá aportarse tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público y/o revisor fiscal (Si aplica).

5.1.11. CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

5.1.11.1 Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, según los siguientes requisitos:

5.1.11.2 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De las 62.061 empresas activas en los 59 municipios de la región en los que la Cámara de Comercio de Bogotá tiene jurisdicción el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes. Esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por MiPymes (99,5%). Además, el sector de servicios es el más robusto en Cundinamarca con 49% de las empresas, mientras el 36% está en el sector comercio y un 15% en la industria.

5.1.12. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El futuro oferente deberá diligenciar el formato denominado especificaciones técnicas, que se describen en el estudio previo

5.1.13. **PROPUESTA ECONÓMICA-.**

El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad, indicados en el formulario y no podrá modificarlos so pena del rechazo de la propuesta. Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue y descargue a los sitios de entrega; durante la vigencia del contrato y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de este, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA del servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. Una vez adjudicado el contrato, el Municipio podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El FORMATO “**PROPUESTA ECONOMICA**” deberá ser suscrito por la persona natural, por el Representante legal cuando éste sea persona jurídica o consorcio o unión temporal o por sus apoderados cuando aplique.

La propuesta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial establecido para los bienes y los servicios, **SO PENA DEL RECHAZO DE ESTA.**

El formato se deberá diligenciar en su totalidad. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem u omita la presentación del FORMATO “PROPUESTA ECONOMICA” generará el **RECHAZO** de la propuesta.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

Verificación Aritmética del Formato Propuesta Económica

El comité Evaluador deberá revisar las operaciones matemáticas realizadas por el proponente en el FORMATO “PROPUESTA ECONOMICA”, si se encuentran errores aritméticos, el municipio procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el municipio, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base, incluido en el FORMATO “PROPUESTA ECONOMICA”. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial y/o precio de referencia por ítem(s).

Cuando se trate de un proceso de prestación del servicio, el comité económico evaluador verificará que el precio ofertado para cada uno de los ítems no supere el precio de referencia establecido en el pliego de condiciones. Cuando se trate de adjudicación total, la verificación de precios para determinar el menor valor se hará sobre el total de las ofertas ajustando las cantidades a las mínimas exigidas en el presente.

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, se adjudicará por el valor de la oferta de menor valor que resulte habilitada. El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios ofertados por quien resulte adjudicatario y los mismos se entienden firmes y fijos y no están sujetos a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los oferentes.

En el evento que la oferta presentada, contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto, el municipio ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial y será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas. (Cuando aplique).

5.1.14. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.1.15. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.1.16.1 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO ANEXO A LA PRESENTE INVITACION.

Además de la presentación de la propuesta económica, los proponentes deben aceptar, especificar y aportar las siguientes condiciones de instalación según las siguientes especificaciones de alcance y actividades inherentes al objeto contractual.

5.1.16.2. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO, “Especificaciones Técnicas”, y anexando los documentos que allí se requieran, ya sea de los bienes o del personal, ejemplo: Personal Mínimo requerido cuando se requiera.

5.1.16.3. ANEXOS Y FORMATOS Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.Contratos.gov.co, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando contengan los datos e información mínima requerida, para la presentación de su propuesta.

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente podrá acreditar su experiencia mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

- El proponente debe acreditar experiencia, mediante la presentación de una (1) CERTIFICACIÓN (expedida por la entidad contratante) Y/O ACTA DE LIQUIDACION Y/O CONTRATO celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a compraventa y/o suministro de recarga de extintores.

En caso de consorcios o uniones temporales quien acredite la mayor experiencia debe tener participación igual o superior al Cincuenta por ciento (50%) dentro del consorcio o unión temporal.

En caso de experiencia a través de particulares el proponente deberá anexar.

5.2.1. ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con lo siguiente:

A) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- 1. Objeto del contrato;
- 2. Valor total del contrato;
- 3. Lugar de ejecución;
- 4. Fecha de inicio del contrato.
- 5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

5.2.2. VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

- 1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
- 2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
- 3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
- 4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- 5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- 6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
- 7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- 8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

ACREDITACIÓN: En caso de que la experiencia sea acreditaba mediante entidad privada debe anexar:

- Factura electrónica (DIAN)

5.2.3. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se establecen los criterios diferenciales para las MiPymes de la siguiente manera

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se establecen los criterios diferenciales para las MiPymes de la siguiente manera:

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

El proponente debe acreditar haber ejecutado UN (01) contrato suscrito con entidades públicas y/o privadas que guarde relación a la recarga de extintores y haya sido celebrado y ejecutado con entidad pública o privada y cuyo valor sea mínimo el 80% del valor del presupuesto oficial para este proceso, para tal fin deberá allegar (copia del respectivo contrato, acta de recibo y terminación, acta de liquidación y/o certificación que contenga la siguiente información.

5.2.4. ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con lo siguiente:

A). CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- 1. Objeto del contrato;
- 2. Valor total del contrato;
- 3. Lugar de ejecución;
- 4. Fecha de inicio del contrato.
- 5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

5.2.4. VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

- 1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
- 2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
- 3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
- 4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- 5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- 6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
- 7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- 8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS	
6. REQUISITOS ADICIONALES	
Ubicación del Establecimiento: El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio destinado al suministro de recarga de extintores, ubicado en la región del Tequendama a no menos de veintidós (22) kilómetros del casco urbano del municipio de San Antonio del Tequendama, el cual debe garantizar la recarga y entrega de los extintores y elementos en el menor tiempo requerido, en el área de almacén de la alcaldía municipal, lo anterior debido a que los componentes serán suministrados mediante proveeduría de acuerdo a la demanda de elementos solicitados por el supervisor hasta agotar la disponibilidad presupuestal.	
6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)	
N/A	
6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

PRODUCTO	Detalle del Código UNSPCS
72101516	Servicio de Inspección, mantenimiento, reparación de extinguidores de fuego.
46191601	Extintores
42172001	Kit de Primeros Auxilios

6.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE

6.3.1. EJE:Recursos Propios

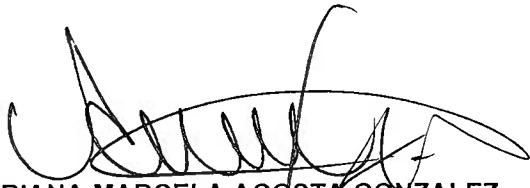
6.3.2. SECTOR: FUNCIONAMIENTO

6.3.3. PROGRAMA: N/A

6.3.4. SUBPROGRAMA: N/A

6.3.5. META: N/A

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE



ADRIANA MARCELA ACOSTA GONZALEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

